



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE  
RADICACION: 2000140030022020-00174-00  
DEMANDANTE: FABIAN DE JESUS GARCIA PEÑALOZA – REPRESENTANTE LEGAL SISTEMA INTEGRADO EN SALUD EMERGTENCIA Y RESCATE SISMED SAS. NIT. 90129349-2  
DEMANDADO: DILIA MERCEDES VILLAFANE TORRES – REPRESENTANTE LEGAL SOSIEDAD SERVICIOS INTEGRALES SIERRA NEVADA IPS S.A.S. NIT. 901136909-2.

*Diligencia Interrogatorio de parte de conformidad con el artículo 184 del C.G.P., en armonía con el art. 205 del C.G.P.*

Teniendo en cuenta que para el pasado nueve (09) de septiembre de 2021, se había fijado fecha para adelantar esta diligencia, la que no se pudo realizar en vista que no se hicieron las notificaciones de la convocada, se procederá a fijar nueva fecha para esta diligencia. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**Primero.** Fíjese la fecha el once (11) de noviembre de 2021, a las 9:00 AM. como el día y la hora para realizar el interrogatorio extraprocesal solicitado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 184 del C.G.P.

**Segundo.** Cítese a la señora: DILIA MERCEDES VILLAFANE TORRES, en calidad de representante legal de la SOSIEDAD SERVICIOS INTEGRALES SIERRA NEVADA IPS S.A.S. NIT. 901136909-2., para que bajo la gravedad del juramento y de conformidad con las disposiciones legales, rinda el interrogatorio de parte que le formulará en audiencia la parte convocante.

**Tercero.** Requírase a la parte convocante y a la convocada para que con al menos cinco días de anticipación suministre su correo electrónico, así como también el correo de la convocada, y la de los citados a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el asunto "interrogatorio de

parte" y el radicado del proceso. Al mismo correo deberán allegarse las preguntas sobre las cuales deberá versar el interrogatorio, con una antelación no menor a 5 días de la fecha fijada para la diligencia, de no haberse aportado ya.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido.

**Cuarto.** Se les advierte que la inasistencia de los citados a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre las cuales versan las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito presentado por la parte demandante. Art. 205 del C.G.P.

**Quinto.** Requiérase a la parte demandante a fin Notifíquese a los citados en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, bien sea por el canal digital o el correo convencional, y se allegue al expediente la respectiva constancia de envío, y la constancia de envío de copias de estas diligencias a los citados, en el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la presente actuación y disponer su archivo, conforme a lo normado en el Artículo 317, núm. 1º CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6601583af17cc9175f2d18c4de8ebf4f697b8bd26745f64ff2d34c799cdbe8fc**

Documento generado en 21/09/2021 11:53:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**